

EXPTE.: A/SER-026802/2020

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO,
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

TÍTULO DEL CONTRATO: “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID SITA EN LA C/ GENERAL DÍAZ PORLIER, 35”

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y atendiendo al valor estimado del contrato, la adjudicación se realizará por el **procedimiento abierto simplificado**, con el fin de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 145 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación**, de los cuales la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud ha estimado conveniente la valoración de la oferta económica en un 85% y del 15% restante como *mejora del servicio*, mediante la aplicación de criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas matemáticas; estos últimos, de acuerdo a la distribución de dicho porcentaje, con indicación de la proporción y puntuación para cada uno de ellos, que a continuación se indica:

2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Hasta 100 puntos

Para la adjudicación del contrato se considerarán varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, con el fin de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, conforme al artículo 145 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.1. Oferta económica: Hasta 85 puntos

Se valorarán en este apartado las proposiciones económicas recibidas en los siguientes términos:

Se asignarán 85 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación. El resto de ofertas se valorarán, proporcionalmente, entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$Px = 85 \times (\text{Oferta 0} - \text{Oferta } x) / (\text{Oferta 0} - \text{Oferta 1})$$



Donde:

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio
Oferta 0: Presupuesto de licitación (IVA excluido)
Oferta 1: Oferta económica más baja
Oferta x: Oferta en estudio

Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando su porcentaje de baja exceda, al menos, en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2. Criterios cualitativos de los servicios: Hasta 15 puntos

En este apartado se valorarán los criterios cualitativos que se relacionan con aplicación de la puntuación que a continuación se determina:

Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas matemáticas, con el desglose que a continuación se indica:

2.2.1. Establecimiento de bolsa de horas de trabajo: hasta 10 puntos

La empresa que presente, como mejora del servicio, el establecimiento de una bolsa gratuita de 200 horas de trabajo para la realización de servicios de limpieza requeridos por circunstancias derivadas o no de las actividades propias de las sedes, durante la vigencia del contrato, se le aplicará la puntuación máxima de 10 puntos, reduciéndose ésta, proporcionalmente, al número de horas de bolsa de trabajo ofertadas.

Justificación del criterio de establecimiento de bolsa de horas de trabajo:

Con cargo a dicha bolsa de horas se cubrirán las necesidades de servicio de limpieza resulten extraordinarias; es decir, no contempladas por este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que puedan ser consecuencia por ejemplo de traslados, mudanzas, obras o cualquier otra circunstancia distinta de la actividad ordinaria del uso de los referidos espacios.

Para hacer uso de la bolsa de horas, los trabajos a realizar con cargo a la misma se encomendarán únicamente por la Dirección de los trabajos, y concretamente por quien se designe al efecto por la Subdirección General de Régimen Interior y se comunicará al coordinador designado por la empresa contratista, la cual ha de prestar con carácter previo a su realización la estimación de horas que el servicio extraordinario de limpieza pueda conllevar para su aprobación por la Dirección de los trabajos, a quién le corresponderá el control y gestión de la referida bolsa.



2.2.2. Frecuencia en la sustitución de contenedores higiénicos:
..... **5 puntos**

La empresa que presente como mejora del servicio la recogida y reposición de contenedores higiénicos en los aseos de señoras con una frecuencia semanal, se valorará con 5 puntos.

Las ofertas que no contemplen dicha frecuencia serán valoradas con 0 puntos.

Justificación del criterio de sustitución de contenedores higiénicos:

Se trata de una tarea complementaria importante para el mantenimiento de la limpieza de los aseos femeninos de la sede objeto de contrato de vital importancia para promover y preservar la higiene de los mismos, estableciéndose una recogida periódica semanal para la gestión de los residuos higiénicos generados en los mencionados espacios, al considerarse la más adecuada para tal fin.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En base al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato. En el presente contrato, se ha optado por una condición de tipo medioambiental, destinada a la promoción, por parte del contratista, del reciclado de productos, poniendo a disposición de órgano contratante papel higiénico y papel para secado de manos 100% reciclado y totalmente libre de cloro.

El cumplimiento de esta condición especial habrá de acreditarse a la Dirección de los trabajos mediante la entrega de los albaranes de compra de los referidos productos o cualquier otro documento que exprese esta condición respecto al papel higiénico y al papel para el secado de manos efectivamente dispensados, al mes del inicio de la ejecución del contrato, a los ocho meses posteriores al inicio de la ejecución del contrato y a los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Su incumplimiento será considerado causa de resolución del contrato, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de mayo de 2018, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Mar Pérez Merino

